

PRISIÓN Y SOCIEDAD DISCIPLINARIA

Reinaldo Giraldo Díaz

*Artículo derivado de reflexión original

Resumen

Las investigaciones de Michel Foucault sobre el *nacimiento de la prisión* se inscriben en el contexto de sus investigaciones sobre la Sociedad Disciplinaria. Esta sociedad es la condición de posibilidad histórica en la que se funda la prisión. La prisión es el resultado del desarrollo del poder disciplinario, es una más dentro de un conjunto de instituciones en que se expanden las prácticas del poder disciplinario. La sociedad que permite el surgimiento de las Ciencias Humanas es la misma en la cual se establecen las técnicas de la disciplina¹.

Palabras clave

Prisión, sociedad de soberanía, sociedad disciplinaria, poder.

Abstract

Michel Foucault's studies about the beginning of prison are under the context of his research studies about Disciplinary Society. This society is the condition of an historical possibility on which the prison is founded. Prison is the result of the development of disciplinary power and is one more within a group of institutions where the practices of the disciplinary power expand. The society who allows the emergence of the Human Sciences is the same, in which the techniques of discipline are established.

Keywords

Prison, society of sovereignty, disciplinary society, power.

Fecha de recepción: 06 - 06 - 2008

Fecha de aceptación: 25 - 06 - 2008

Introducción

En *Vigilar y castigar*, el pensador francés entra en el ámbito carcelario para estudiar el surgimiento y la extensión de las formas de disciplina en cuanto que tecnologías políticas y procedimientos disciplinarios que no anulan la individualidad sino que la producen a través de una estrategia de normalización caracterizada por el encierro. Este encierro comprende una gran variedad de formas y de métodos para la corrección que van desde los trabajos forzados y el aislamiento hasta la educación. Busca someter a los desviados a la normalización y a la vigilancia. En la sociedad disciplinaria surge una economía política del cuerpo en la que se deja el castigo de las sensaciones y se pasa a un castigo del alma de los individuos. La materialidad moderna de la prisión, en tanto que es instrumento y vector del poder, tecnología del poder sobre el cuerpo, no puede ser enmascarada por la tecnología del alma de los educadores, de los psicólogos y de los psiquiatras. La realidad histórica del alma es producida en la superficie y en el interior del cuerpo sobre aquellos a quienes se castiga, se vigila, educa y corrige, mediante procedimientos de castigo, de vigilancia, de pena y de coacción. Sobre esta realidad referencia se construyen conceptos diversos y se delimitan campos de análisis como la psique, la subjetividad, la personalidad, la conciencia, etc. De esta prisión es la que Foucault quiere hacer historia. En suma, tratar de estudiar la metamorfosis de los métodos punitivos a partir de una tecnología política del cuerpo donde pueda leerse una historia común de las relaciones de poder y de las relaciones de objeto.

En este apartado seguiremos el camino propuesto por Jorge Dávila, quien realiza un resumen interpretativo del texto de Michel Foucault *"Vigilar y Castigar"*. La interpretación que presenta Jorge Dávila está resumida en esta frase tomada del libro de Foucault:

Les "Lumières" qui ont découvert les libertés ont aussi inventé les disciplines.

Esta frase se puede traducir de varios modos, haciendo cambios en una sola palabra, la que Foucault coloca entre comillas. El traductor de la versión en español traduce así:

"Las luces que descubrieron las libertades también inventaron las disciplinas".

Hay otras dos traducciones que se pueden hacer variando simplemente el término *"Lumières"*:

"La ilustración que descubrió las libertades también inventó las disciplinas".

También se puede leer:

"La modernidad que descubrió las libertades, también inventó las disciplinas".

Esta frase, así traducida, resume esencialmente el modo como Jorge Dávila interpreta el texto; es decir, como el esfuerzo intelectual del pensador francés por mostrar lo que está comprendido en esa frase. Jorge Dávila desarrolla la interpretación siguiendo estas cuatro etapas:

1. Del suplicio al castigo: Surgimiento del "problema" de la moralidad de castigar. Según Dávila, el asunto que se plantea Foucault para desarrollar su investigación es el surgimiento del "problema" de la moralidad de castigar. Por eso, el título de esta interpretación sugiere que el tema es la moralidad del castigo. Dicho surgimiento ocurre en el salto del suplicio al castigo.
2. La "hipótesis" foucaultiana sobre el nacimiento de la prisión. En esta etapa Dávila muestra, utilizando algunas expresiones del pensador francés, cuál es la hipótesis sobre el nacimiento de la prisión.
3. De la Disciplina como condición de posibilidad de la prisión. Aquí Dávila despliega esa hipótesis; muestra cuál fue la condición que hizo posible que surgiera la prisión, teniendo en cuenta que esa condición que la hizo posible queda resumida en la noción de Disciplina (o de Poder Disciplinario).

4. Del “Sistema Carcelario” a la “Sociedad Normalizadora”. Finalmente Dávila muestra que Foucault entiende esa raíz de posibilidad de la prisión, a saber la Disciplina (el Poder Disciplinario), como expresión de lo que da en denominar un “Sistema Carcelario”. Este sistema carcelario se esparce por todo el ámbito social conformando una “sociedad normalizadora”.

Desarrollo

Michel Foucault estudia históricamente la prisión y limita el asunto en el tiempo y en un cierto espacio geográfico. Su estudio comprende el período desde finales del siglo XVII hasta mediados del siglo XIX. Restringe el material historiográfico al caso francés, con algunas pequeñas referencias a otros casos europeos, e incluso algunas muy breves al caso norteamericano, sobre todo a mediados del siglo pasado. El problema del castigo (su justificación, su legitimación, su moral) surge, según Foucault, en el tránsito de un modo de organizar el castigo en la sociedad, a otro modo de organizar el castigo en la misma sociedad,

dicho tránsito se ubica entre dos momentos históricos, antes de 1789 y después de 1789 (antes de la Revolución Francesa y después de la Revolución Francesa). En otras palabras, entre el momento histórico correspondiente al régimen político monárquico y, después de la caída del régimen monárquico, el momento histórico correspondiente al régimen político republicano. 1789 es finales del siglo XVIII; durante la Revolución Francesa y después de la Revolución Francesa cunde en Europa el espíritu de lo que damos en llamar Las Luces, La Ilustración y que ahora hemos dado en llamar Modernidad².

El castigo en el régimen político de la monarquía asume la forma del suplicio³. En *La resonancia de los suplicios*⁴

Foucault muestra que el suplicio desempeña una función jurídico-política que consiste en un ceremonial cuya finalidad es restituir la soberanía ultrajada, mostrar la disimetría entre el súbdito que ha osado violar la ley, y el soberano omnipotente que ejerce su fuerza⁵. La ejecución pública manifiesta el poder desmesurado del soberano sobre los que ha reducido a la impotencia. El suplicio es una técnica que se emplea para la obtención de la verdad. El suplicio es una técnica dirigida al sufrimiento, a la detención de la vida en el dolor, subdividiéndola en multiplicidad de muertes. El suplicio es una manifestación del poder, un ritual político en el que se muestra el poder. Aquel que comete un delito está ofendiendo y atacando al soberano, por lo cual la presencia del poder en el procesado o condenado es una acción físico-política del soberano.

A partir del siglo XVIII, en las razones de ser de las reformas penales, los suplicios dejaron de convertirse en el modo preferencial de obtención de verdad. Se implantó el castigo sin suplicio como una nueva modalidad, lo cual implicó otra forma de corregir, procurando la “transformación” del individuo. Esta nueva etapa histórica condujo a un uso económico del poder (opuesto a la mala economía y los excesos que se hacían de él a través de los suplicios), el cual se caracteriza por una penetración en lo más íntimo del campo social, que lo hace a la vez más eficaz, más detallado, más regular, más constante en sus efectos e invisible. En la época de las Luces no es como tema de un saber positivo por lo que se le niega al hombre la barbarie de los suplicios, sino como límite de derecho,

no aquello sobre lo que tiene que obrar si quiere modificarlo, sino lo que debe dejar intacto para poder respetarlo. *Noli me tangere*. Marca el límite puesto a la venganza del soberano. El “hombre” que los reformadores han opuesto al despotismo de patíbulo, es también un hombre-medida; no de las cosas, sin embargo, sino del poder⁶.

Las reformas penales del siglo XVIII definen nuevas tácticas para “dar en un blanco que es ahora más tenue, pero que está más ampliamente extendido

El suplicio es una técnica dirigida al sufrimiento, a la detención de la vida en el dolor, subdividiéndola en multiplicidad de muertes. El suplicio es una manifestación del poder, un ritual político en el que se muestra el poder.

en el cuerpo social”. Encuentran nuevas técnicas para adecuar los castigos y adaptar sus efectos; fijan principios que regularizan, afinan y universalizan el arte de castigar; homogenizan su ejercicio, disminuyendo a la vez el costo económico y político y aumentando su eficacia⁷.

En unas cuantas décadas, durante el siglo XVIII, desaparece el cuerpo supliciado, descuartizado, amputado, marcado simbólicamente en el rostro o en el hombro, expuesto vivo o muerto, ofrecido en espectáculo⁸. El cuerpo como blanco mayor de la represión desaparece entre los fines del siglo XVIII y principios del XIX, al tiempo que la sombría fiesta punitiva se extingue. Intervienen dos procesos en esta transformación, los cuales, sin embargo, no tienen por completo ni la misma cronología ni las mismas razones de ser. Se trata de la desaparición del espectáculo punitivo: la ejecución pública cesa poco a poco de ser teatro y se convierte en la parte más oculta del proceso penal.

El castigo abandona el dominio de la percepción casi cotidiana y entra en el de la conciencia abstracta; su eficacia ya no se le pide a la fatalidad ni a la intensidad visible, tampoco al teatro abominable, sino a la certidumbre de ser castigado. La condena -y no el suplicio- tiene por función marcar al delincuente negativamente. La desaparición de los suplicios borra el espectáculo público y mengua la acción sobre el cuerpo del delincuente. Las prácticas punitivas se hacen púdicas, “no tocar ya el cuerpo, o lo menos posible en todo caso, y eso para herir en él algo que no es el cuerpo mismo”⁹. La prisión, la reclusión, los trabajos

forzados, el presidio, la interdicción de residencia, la deportación, son penas que recaen sobre el cuerpo, pero, la relación castigo-cuerpo no es idéntica a lo que era en los suplicios. Aquí, el cuerpo se encuentra en situación de instrumento o de intermediario, pues, el sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo no son elementos constitutivos de la pena. El castigo pasa de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos¹⁰. Como un efecto de esta nueva circunspección, un ejército entero de técnicos ha venido a relevar al verdugo, anatomista inmediato del sufrimiento: “los vigilantes, los médicos, los capellanes, los psiquiatras, los psicólogos, los educadores”¹¹. De este doble proceso de desaparición del espectáculo y anulación del dolor son testigos los rituales modernos de la ejecución capital. Ejecución que afecta más la vida misma que al cuerpo. La ejecución capital define toda una nueva moral propia del acto de castigar. El cuerpo deja de ser el objeto de la penalidad en sus formas más severas y pasa a ser el alma, realidad sin cuerpo, donde la justicia penal debe morder ahora.

Aquello sobre lo que se ejerce la práctica penal se modifica profundamente, pues, aunque bajo el nombre de crímenes y de delitos se juzguen objetos jurídicos definidos por el código, también se juzgan

a la vez pasiones, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones, efectos de medio o de herencia; se castigan las agresiones, pero a través de ellas las agresividades; las violaciones, pero a la vez las perversiones; los asesinatos que son también pulsiones y deseos¹².

Son estas sombras detrás de los elementos de la causa, las efectivamente juzgadas y castigadas, que hacen entrar en el veredicto el conocimiento del delincuente, la apreciación que se hace de él, su pasado y su delito, lo que se puede esperar de él para el futuro. Estas medidas de seguridad que acompañan la pena (interdicción de residencia, la libertad vigilada, tutela penal, tratamiento médico obligatorio) no están destinadas a sancionar la infracción, sino a controlar al individuo, neutralizar su peligrosidad, modificar sus disposiciones delictivas y a no cesar hasta obtener tal cambio. Una serie de juicios apreciativos, diagnósticos, pronósticos normativos, referentes al individuo delincuente se alojan en el armazón del juicio penal. Según Foucault el juez de nuestros días hace algo muy distinto que juzgar; por lo cual a lo largo del procedimiento penal pululan justicias menores y jueces paralelos que se dividen el poder de castigar: expertos psiquiatras o psicólogos, magistrados de la aplicación de las penas, educadores y funcionarios de la administración penitenciaria.

EL NACIMIENTO DE LA PRISIÓN

Desde su inicio, la prisión ha estado ligada a un proyecto de transformación de los individuos. La prisión se constituye en el exterior del aparato judicial cuando se elaboran los procedimientos para repartir, fijar, distribuir especialmente, clasificar, obtener el máximo de fuerzas y tiempo, educar, codificar, normalizar y controlar individuos, “la forma general de un equipo para volver a los individuos dóciles y útiles, por un trabajo sobre su cuerpo, ha diseñado la institución-prisión, antes que la ley la definiera como la pena por excelencia”¹³. Desde el inicio, la prisión es un instrumento tan perfeccionado como la escuela, el cuartel o el hospital que actúa con precisión sobre los individuos. La prisión se funda sobre su papel de transformar a los individuos. Al encerrar, al corregir, al volver dócil no hace otra cosa que reproducir todos los mecanismos que se encuentran en el cuerpo social. La prisión tiene un doble fundamento, jurídico-económico y técnico-disciplinario, que le da su solidez y la hace aparecer como la forma más inmediata y más civilizada de todas las penas.

LA DISCIPLINA: CONDICIÓN DE POSIBILIDAD DE LA PRISIÓN

El poder disciplinario tiene como función principal enderezar conductas. No pliega uniformemente y en masa, sino que separa, analiza, diferencia, lleva sus procedimientos de descomposición hasta las singularidades necesarias y suficientes. La disciplina fabrica individuos, es una técnica específica del poder que se da en los individuos a la vez como objetos y como instrumentos de su ejercicio. Es un poder modesto, suspicaz, que debe su éxito “al uso de instrumentos simples: la inspección jerárquica, la sanción normalizadora y su combinación en un procedimiento que le es específico: el examen”¹⁴. El poder disciplinario desarrolla una arquitectura para permitir un control interior, articulado y detallado, que obra sobre aquellos a quienes abriga, transformándolos y conduciendo hasta ellos sus efectos.

El campamento es el diagrama de este poder que actúa por el efecto de una visibilidad general. Este modelo del campamento o su principio de encaje espacial de las vigilancias jerarquizadas se encuentra en el urbanismo, en la construcción de las ciudades obreras, en los hospitales, en los asilos, en las prisiones, en las casas de educación. Los edificios se convierten en aparatos de vigilancia jerarquizada que permiten al poder disciplinario integrarse a la economía y a los fines del dispositivo en que se ejerce, organizándose como un poder múltiple, automático y anónimo. El poder en la vigilancia jerarquizada no funciona como una propiedad sino como una maquinaria, es el aparato entero el que produce poder. Se trata de un poder relacional que se sostiene a sí mismo por sus propios mecanismos y que sustituye la resonancia de las manifestaciones por el juego ininterrumpido de miradas calculadas.

En cuanto a la sanción normalizadora Foucault nos dice que en el corazón de todos los sistemas disciplinarios funciona un pequeño mecanismo penal, es decir, las disciplinas establecen una infra-penalidad, reticulan un espacio que las leyes dejan vacío, califican y reprimen un conjunto de conductas que su relativa indiferencia hacía sustraerse a los grandes sistemas de castigo¹⁵.

La disciplina lleva aparejada una manera específica de castigar. A la penalidad disciplinaria le concierne la desviación, todo lo que no se ajusta a la regla, todo lo que se aleja de ella. El castigo disciplinario funciona reduciendo las desviaciones, corrigiéndolas, mediante el sistema de gratificación-sanción. Este mecanismo permite operaciones características de la penalidad disciplinaria. Califica las conductas y las cualidades a partir de dos valores opuestos del bien y del mal; jerarquiza los unos con relación a los otros a las buenas y a las malas personas. A través de la distribución según rangos o grados señala las desviaciones, jerarquiza las cualidades, las competencias y las aptitudes; castiga y recompensa. La disciplina recompensa por el único juego de los ascensos; permite ganar rangos y puestos. Castiga haciendo retroceder y degradando.

El arte de castigar, en el régimen del poder de las disciplinas, no tiende ni a la expiación ni a la represión. Utiliza cinco operaciones: *referir* los actos, los hechos extraordinarios, las conductas similares a un conjunto que es a la vez campo de comparación, espacio de diferenciación y principio de una regla a seguir. Diferenciar a los individuos unos respecto de otros y en función de esta regla de conjunto. Medir en términos cuantitativos, jerarquizar en términos de valor las capacidades, el nivel, la naturaleza de los individuos, hacer que juegue, a través de esta medida valorizante la coacción de una conformidad que realizar. Trazar el límite exterior de lo anormal. Normalizar¹⁶. La penalidad perfecta atraviesa todos los puntos y controla todos los instantes de las instituciones disciplinarias. Compara, diferencia, jerarquiza, homogeniza, excluye. En suma, normaliza. A través de las disciplinas aparece el poder de la norma. El poder de normalización obliga a la homogeneidad.

Ahora bien, el examen disciplinario combina tanto la técnica de la jerarquía que vigila como las técnicas de la sanción normalizadora. El examen es una mirada normalizante, una vigilancia que califica, clasifica, castiga. Todas estas funciones del examen procuran que esté altamente ritualizado; el examen también lleva consigo todo un mecanismo que une a cierta forma de ejercicio de poder cierto tipo de formación de saber. El examen es la técnica por la cual el poder,

en lugar de emitir los signos de su potencia, en lugar de imponer su manera a sus sometidos, mantiene a estos en un movimiento de objetivación. La disciplina tiene su propio tipo de ceremonia. No es el triunfo, sino la revista, el desfile, forma fastuosa del examen. La sociedad disciplinaria es la época del examen infinito y de la objetivación coactiva¹⁷.

Los procedimientos disciplinarios hacen de la descripción de los individuos un medio de control y un método de dominación. El examen indica la aparición de una nueva modalidad del poder en la que cada cual recibe como estatuto su propia individualidad, y en la que es estatutariamente vinculado a los rasgos, las medidas, los desvíos, las “notas” que lo caracterizan y hacen de él, de todos modos, un “caso”¹⁸. Las disciplinas son unas técnicas para garantizar la ordenación de las multiplicidades humanas, sustituyen el viejo principio *exacción-violencia por el principio de suavidad-producción-provecho*:

Todas las ciencias, análisis o prácticas con raíz “psico”, tienen su lugar en esta inversión histórica de los procedimientos de individualización. El momento en que se ha pasado de mecanismos histórico-rituales de formación de la individualidad a unos mecanismos científico-disciplinarios, donde lo normal ha revelado a lo ancestral, y la medida al estatuto, sustituyendo así la individualidad del hombre memorable por la del hombre calculable, ese momento en que las ciencias del hombre han llegado a ser posibles, es aquel en que se utilizaron una nueva tecnología del poder y otra anatomía política del cuerpo. Y si desde el fondo de la Edad Media hasta hoy la “aventura” es realmente el relato de la individualidad, el paso de lo épico a lo novelesco, del hecho hazañoso a la secreta singularidad, de los largos exilios a la búsqueda interior de la infancia, de los torneos a los fantasmas, se inscribe también en la formación de una sociedad disciplinaria. Son las desdichas del

pequeño Hans y ya no “el bueno del pequeño Henry” los que refieren la aventura de nuestra infancia. El Roman de la Rose está escrito hoy por Mary Barnes; en el lugar de Lanzarote, el presidente Schreber. Suele decirse que el modelo de una sociedad que tuviera por elementos constitutivos unos individuos está tomado de las formas jurídicas abstractas del contrato y del cambio”¹⁹.

De allí que lo que se impone a la justicia penal no será ya el cuerpo del acusado, del culpable, sino el individuo bajo control disciplinario. La prisión, por ejemplo, tiene su propio contenido de presión propia, una serie de enunciados, un reglamento. La delincuencia en igual forma tiene sus propios contenidos. También surge como requisito la necesidad de diferenciar entre razón y sinrazón, no hay crimen ni delito si el infractor se halla en estado de demencia en el momento del acto. A partir de esta diferenciación es la razón la que debe dominar en la verdad, no siendo posible la participación cómplice de la razón y la sinrazón en la vida de los hombres y de las instituciones.

Desde que funciona el nuevo sistema penal -el definido por los grandes códigos del siglo XVIII y XIX -, un proceso global ha conducido a los jueces a juzgar otra cosa que los delitos; han sido conducidos a sus semejantes a hacer otra cosa que juzgar; y el poder de juzgar ha sido transferido, por una parte a otras instancias que los jueces de infracción (...) Bajo la benignidad cada vez mayor de los castigos, se puede descubrir, por lo tanto, un desplazamiento de su punto de aplicación, y a través de este desplazamiento, todo un campo de objetos recientes, todo un nuevo régimen de la verdad y una multitud de papeles hasta ahora inéditos en el ejercicio de la justicia criminal. Un saber, unas técnicas, unos discursos “científicos” se forman y se entrelazan con la práctica del poder de castigar”²⁰.

Este cambio permite el surgimiento de una multiplicidad de justicias menores a lo largo del proceso judicial en el que expertos en psiquiatría, en ciencias psicológicas y pedagógicas evitan que la operación derive pura y simplemente en castigo legal. Mediante este proceso se organiza una vasta información extrajudicial, una red de técnicas y un saber múltiple. Es decir, se constituye una tecnología política sobre el individuo, que no es aquí sujeto sino objeto. De ahí que el objetivo de *Vigilar y Castigar sea una historia correlativa del alma moderna y de un nuevo poder de juzgar; una genealogía del actual complejo científico-judicial en el que el poder de castigar toma su apoyo, recibe sus justificaciones y sus reglas, extiende sus efectos y disimula su exorbitante singularidad*. Este objetivo es el de realizar una genealogía de la prisión y de su saber-poder, dejando de lado el cuerpo como objeto de suplicio. Lo que predomina entonces es la utilización económica del cuerpo, es decir, su rentabilidad, su interior, su normalización y control dentro de una economía de explotación y producción.

Esta nueva tecnología del poder se instaaura y opera por fuera, por encima, por debajo y más allá del Estado y de sus instituciones al formar una red que se extiende a todo el campo social a través de micropoderes. El estudio de esta microfísica del poder supone que el poder no se conciba como propiedad sino como estrategia y que sus efectos no se atribuyen a una “apropiación”, sino a disposiciones, maniobras, tácticas, técnicas o funcionamientos, pues, más que poseerse el poder se ejerce; además, “este poder, por otra parte, no se aplica pura y simplemente como una obligación o una prohibición, a quienes “no la tienen”: los invade, pasa por ellos y a través de ellos; se apoya sobre ellos, del mismo modo que ellos mismos, en su lucha contra él, se apoyan a su vez en las presas que ejerce sobre ellos”²¹. Esta tecnología difusa, rara vez formulada en discursos continuos y sistemáticos, se compone de elementos y de fragmentos.

Las medidas punitivas no son simplemente “negativos” que reprimen, impiden, excluyen, suprimen, pues, están ligadas a una serie de efectos positivos. En esta línea, algunos autores sostienen, se ponen en relación los mecanismos punitivos y los diferentes regímenes punitivos, con los sistemas de producción de los que toman sus efectos. A pesar de las no pocas observaciones

El arte de castigar, en el régimen del poder de las disciplinas, no tiende ni a la expiación ni a la represión... La penalidad perfecta atraviesa todos los puntos y controla todos los instantes de las instituciones disciplinarias. Compara, diferencia, jerarquiza, homogeniza, excluye. En suma, normaliza.

que se pueden hacer de esta correlación estricta, Foucault sienta la tesis general de que en nuestras sociedades hay que situar los sistemas punitivos en una cierta "economía política" del cuerpo, pues, siempre es del cuerpo del que se trata, del cuerpo y de sus fuerzas, de su utilidad y de su docilidad, de su distribución y de su sumisión.

El cuerpo está inmerso en un campo político, las relaciones de poder operan sobre él, lo cercan, lo marcan, lo doman, lo someten al suplicio, lo fuerzan a unos trabajos, lo obligan a unas ceremonias, exigen de él unos signos. El cerco político del cuerpo va unido a la utilización económica del cuerpo. Y solo se convierte en fuerza útil cuando es a la vez cuerpo productivo y cuerpo sometido. Sin embargo, tal sometimiento no se obtiene por los únicos instrumentos de la violencia o la ideología. Puede ser calculado, reflexivo, organizado, sutil, sin hacer uso de las armas ni del terror, y de todas maneras permanecer dentro del orden físico. Existe un saber del cuerpo, una tecnología política del cuerpo, que es difusa, no formulada en discursos continuos y sistemáticos, compuesta de elementos y de fragmentos, que utiliza herramientas o procedimientos inconexos, no localizable ni en las instituciones ni en el aparato estatal, "se trata en cierto modo de una microfísica del poder que los aparatos y las instituciones ponen en juego, pero cuyo campo de validez se sitúa en cierto modo entre esos grandes funcionamientos y los cuerpos con su materialidad y sus fuerzas"²².

El estudio de esta microfísica del poder supone que el ejercicio de poder no se conciba como una propiedad, sino como una estrategia, como disposición, maniobras, tácticas, técnicas y funcionamientos, pues, siempre

está en actividad en una red de relaciones tensas. Las relaciones de poder están en la sociedad, no se localizan en el Estado o en la frontera de clase, no son unívocas. De lo que se trata es de un "cuerpo político" que consiste en un conjunto de elementos materiales y técnicas que sirven de apoyo a las relaciones de poder. Foucault reincorpora las técnicas punitivas a la historia del cuerpo político, es decir, considera las prácticas punitivas como un capítulo de la anatomía política.

En este sentido, se puede comprender mejor por qué los castigos terminan como espectáculo y son reemplazados por la privacidad. Los condenados son sometidos a la vigilancia; el condenado es sometido a un proceso de cambio de hábitos, de moral, de alma. Este mecanismo de vigilancia y de control, el encierro, está acompañado por un saber hacia el individuo el cual tiene como fin capital transformarlo hasta reconstruir el pacto social, con base en la transformación y sumisión del condenado ante el cuerpo social. El vasto edificio carcelario que se configura debe ajustarse a las normas administrativas a través de tres modelos básicos, a saber, el calabozo, la gene y la prisión.

La arquitectura cerrada, compleja y jerarquizada del vasto edificio carcelario retiene la libertad del individuo como garantía, aislándolo, deteniéndolo y no castigándolo. En un principio la cárcel fue abierta para los ociosos y los vagabundos, es decir, para todos aquellos que no estaban incorporados al sistema laboral. Las penas se orientaban a hacer del condenado un hombre productivo y su cuerpo un objeto dócil a través de métodos que permiten su control minucioso: las disciplinas. El cuerpo humano entra entonces en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone. Nace una anatomía política que es a la vez

una mecánica del poder que fabrica cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos dóciles.

La invención de esta anatomía política debe entenderse como una multitud de procesos que actúan en los colegios, en las escuelas, en los hospitales y en la organización militar a través de una tecnología de la distribución de los cuerpos en el espacio para un mayor control y efecto, mediante las técnicas de *clausura constituida*: en el encierro, en los colegios, obedeciendo a una serie de reglas para su funcionamiento, reglas que obviamente se rigen por un control; *localización o división en zonas*: donde se le asigna a cada individuo su lugar. Es un espacio de disciplinas que se centra en el vigilado; se ven sus méritos, utilidades, errores, etc.; *emplazamientos funcionales*: donde se codifica un espacio y se le deja para diferentes usos útiles. Es una arquitectura, que responde no sólo a la necesidad de vigilar, transformar, etc., sino de crear un espacio útil; y *clasificación*: constituye no el territorio, ni la residencia, sino su rango; es una jerarquización, la disciplina es una anatomía política del detalle, es un “arte del rango y técnica para la transformación de las combinaciones, individualiza los cuerpos por una localización que no los implanta, pero los distribuye y los hace circular en un sistema de relaciones”²³.

La disciplina del cuerpo no es más que el acto de dominación de un poder a través de métodos de control que no aplican la violencia ni la humillación sino medios tenues, técnicas minuciosas e ínfimas, inscritas en una microfísica del poder.

La disciplina del cuerpo no es más que el acto de dominación de un poder a través de métodos de control que no aplican la violencia ni la humillación sino medios tenues, técnicas minuciosas e ínfimas, inscritas en una microfísica del poder, en pequeños ardides que lo penetran todo y que circulan detalladamente obedeciendo a una táctica coherente en la composición del entramado social. El cuerpo es una individualidad atravesada por su utilidad, manipulada por una autoridad y por un saber cuyos ritmos y movimientos están determinados por el tiempo disciplinario, el cual está fragmentado en series, facilitando un control eficaz y un mayor rendimiento.

La disciplina fabrica a partir de los cuerpos que controla cuatro tipos de individualidad, o más bien una individualidad que está dotada de cuatro características: es celular (por el juego de la distribución espacial), es orgánica (por el cifrado de las actividades), es genética (por la acumulación del tiempo), es combinatoria (por la composición de fuerzas). Y para ello utiliza cuatro grandes técnicas: construye cuadros; prescribe maniobras; impone ejercicios; en fin, para garantizar la combinación de fuerzas, dispone “tácticas”. La táctica, arte de construir, con los cuerpos localizados, las actividades codificadas y las aptitudes formadas, unos aparatos donde el producto de las fuerzas diversas se encuentra aumentado por su combinación calculada, es sin duda la forma más elevada de la práctica disciplinaria. En este saber, los teóricos del siglo XVIII veían el fundamento general de toda la práctica militar, desde el control y el ejercicio de los cuerpos individuales hasta la utilización de las fuerzas específicas de las multiplicidades más complejas”²⁴.

La técnica disciplinaria del poder depura, corrige y transforma a los individuos, les administra su tiempo y los hace útiles, es decir, endereza sus conductas. Las disciplinas son un aparato eficaz que ordenan por señalamiento, desplazan y localizan los cuerpos

individualizados, articulándolos con otros y ajustando el tiempo de cada uno al de los demás para obtener mayor eficacia. En la sociedad disciplinaria el castigo tiene a la "humanidad" como "medida". Esta relajación de la penalidad, que se da en el curso del siglo XVIII significa un cambio, más exactamente un esfuerzo que intenta ajustar los mecanismos de poder que enmarcan la existencia de los individuos; esto es, una adaptación, un afinamiento de los dispositivos que se ocupan de su conducta cotidiana, de su identidad, de su actividad, de sus gestos aparentemente sin importancia y los vigilan; una política distinta respecto de la multiplicidad de cuerpos y de fuerzas que constituye una población.

Por tanto, lo que se aviene es una justicia más sutil y más fina con una división penal extendida a todo el cuerpo social, que hace más densos los controles y las intervenciones penales más precoces y más numerosas a la vez. Esta nueva "economía" del poder de castigar asegura una mejor distribución de este poder, lo cual permite que no se concentre en algunos puntos privilegiados, ni que esté dividido inadecuadamente entre unas instancias que se oponen. Este poder debe estar repartido en circuitos homogéneos susceptibles de ejercerse en todas partes, de manera continua y hasta el grano más fino del cuerpo social, con lo cual el poder es reacondicionado para castigar según unas modalidades que lo vuelvan más regular, más eficaz, más constante y mejor detallado en sus efectos a la vez que se disminuye su costo económico y su costo político.

En la sociedad disciplinaria se constituye una economía y una tecnología del poder de castigar en la que el derecho de castigar se traslada de la venganza del soberano a la defensa de la sociedad. La infracción opone un individuo al cuerpo social entero. Sin embargo, al infractor no se le aplican jamás sino castigos humanos. El daño que hace un crimen al cuerpo social es el desorden que introduce en él, por lo cual el cálculo de una pena se hace en función no del crimen, sino de su repetición posible. No se atiende a la ofensa pasada sino al desorden futuro. Castigar se convierte en un arte de los efectos, la prevención se convierte en el principio de la economía del castigo y la medida de sus justas proporciones. La semiotécnica con que se trata de armar al poder de castigar reposa sobre cinco o seis reglas

mayores, a saber, Regla de la cantidad mínima, Regla de la idealidad suficiente, Regla de los efectos laterales, Regla de la certidumbre absoluta, Regla de la verdad común, y, Regla de la especificación óptima.

El delincuente es designado como enemigo de todos, cae por fuera del pacto, se descalifica como ciudadano; aparece como el malvado, el monstruo, el loco, el enfermo, el "anormal". El espíritu se convierte en la superficie de la inscripción para el poder, con la semiología como instrumento; la sumisión de los cuerpos por el control de las ideas; el análisis de las representaciones como principio en una política de los cuerpos mucho más eficaz que la anatomía ritual de los suplicios. El arte de castigar se apoya en toda una tecnología de la representación. Encontrar para cada delito el castigo que conviene es el arte de las energías que se combaten, un arte de las imágenes (signos) que se asocian.

Foucault muestra cómo hay que soñar la ciudad punitiva:

En las esquinas, en los jardines, al borde de los caminos que se rehacen o de los puentes que se construyen, en los talleres abiertos a todos, en el fondo de las minas que se visitan, mil pequeños teatros de castigos. Para cada delito, su ley; para cada criminal, su pena. Pena visible, pena habladora que lo dice todo, que se explica, se justifica, convence: carteles, letreros, anuncios, avisos, símbolos, textos leídos o impresos, todo esto repite infatigablemente el Código.(...) al hilo de los días y de las calles, ese teatro serio, con sus escenas múltiples y persuasivas. Y la memoria popular reproducirá en sus rumores el discurso austero de la ley²⁵.

La prisión se convierte en una pena más, en el castigo de ciertos delitos, los que atentan a la libertad de los individuos o los que resultan del abuso de la libertad (desorden, violencia). La prisión es incompatible con la técnica de la pena-efecto, de la pena-signo y discurso.

En el proyecto de institución carcelaria que se elabora, el castigo es una técnica de coerción de los individuos; pone en acción procedimientos de sometimiento del cuerpo -no signos-, con los rastros que deja, en forma de hábitos, en el comportamiento; y supone la instalación de un poder específico de gestión de la pena. El soberano y su fuerza, el cuerpo social, el aparato administrativo. La marca, el signo, el rastro. La ceremonia, la representación, el ejercicio. El enemigo vencido, el sujeto de derecho en vías de recalificación, el individuo sujeto a una coerción inmediata. El cuerpo objeto del suplicio, el alma cuyas representaciones se manipulan, el cuerpo que se domina: tenemos aquí tres series de elementos que caracterizan los tres dispositivos enfrentados unos a otros en la última mitad del siglo XVIII. No se los puede reducir ni a teorías del derecho (aunque coinciden con ellas) ni identificarlos a aparatos o a instituciones (aunque se, apoyen en ellos) ni hacerlos derivar de opciones morales (aunque encuentren en ellas su justificación). Son modalidades según las cuales se ejerce el poder de castigar”²⁶.

EL SISTEMA CARCELARIO Y LA SOCIEDAD NORMALIZADORA

Entre otras instituciones, el manicomio y la cárcel juegan un papel central en el mantenimiento del orden social. Sin estas instituciones totales es imposible producir sujetos normales, adaptados, sumisos, dóciles y útiles. Estas dos instituciones crean dos ficciones necesarias para el mantenimiento del orden social político establecido, a saber, la ficción de la libertad y la ficción de la racionalidad del sistema. La cárcel crea la ficción de la libertad:

Nos sentimos libres porque no estamos en la cárcel, porque no hemos sido condenados a *la privación de la libertad*. Al estar la cárcel identificada con la privación de la libertad esta institución puede operar la ficción de una sociedad de libertades²⁷.

La prisión forma parte del sistema carcelario que el pensador francés identifica con estos cuatro elementos inseparables: 1) “elemento de sobrepoder”; es decir, hay algo adicional que la disciplina hace en la prisión.

Es algo adicional a lo que tiene establecido. Por ejemplo, el papel cada vez más preponderante que en el ejercicio de las prácticas de las prisiones tiene ya no quien juzga, sino quien trabaja en la prisión, quien organiza la prisión, quien sostiene la prisión, quien mantiene las actividades que se están haciendo allí; es decir, cada vez más lejos del proceso del castigo se encuentra aquel a quien corresponde enjuiciar cuál es la pena que debe imponerse a quien comete un delito. En otras palabras, la sustitución por aquellos que saben sobre lo carcelario, de aquel que sabe lo que es justo o lo que es injusto: el juez desplazado por el carcelero, por el director de cárcel, por el policía técnico, por el psiquiatra, por el médico, por el trabajador social, etc. En suma, la pericia técnica sustituye al sentido de la justicia²⁸.

2) “Elemento de saber conexo”; es decir, se genera un cuerpo de conocimientos, una “racionalidad penitenciaria”, 3) “Elemento de eficacia invertida”; es decir, la cárcel, en vez de hacer la regeneración del delincuente, lo que hace es crear más delincuentes. Prolonga la criminalidad que la prisión tiene por finalidad destruir, 4) “Reforma de la prisión”. La prisión nace junto con su proyecto de reforma.

Según Jorge Dávila, siete principios de la “reforma eterna” se han paseado por todo el mundo durante los siglos XIX y XX. Ellos son:

1. **Principio de la corrección:** la detención penal debe tener como función esencial la transformación del comportamiento del individuo.
2. **Principio de la clasificación:** los detenidos deben estar aislados o al menos repartidos según la gravedad penal de su acto, pero sobre todo según su edad, sus disposiciones, las técnicas de corrección que se tiene intención de utilizar con ellos y las fases de su transformación.
3. **Principio de la modulación de las penas:** el desarrollo de las penas debe poder modificarse de acuerdo con la individualidad de los detenidos, los resultados que se obtienen, los progresos o las recaídas.
4. **Principio del trabajo como obligación y como derecho:** el trabajo debe ser uno de los elementos esenciales de la transformación y de la socialización progresiva de los detenidos.
5. **Principio de la educación penitenciaria:** la educación del detenido es, por parte del poder público, una precaución indispensable en interés de la sociedad a la vez que una obligación frente al detenido.
6. **Principio del control técnico de la detención:** el régimen de la prisión debe ser, por una parte al menos, controlado y tomado a cargo por un personal especializado que posea la capacidad "moral" y técnica para velar por la buena formación de los individuos.
7. **Principio de las instituciones anejas:** la prisión debe ir seguida de medidas de control y de asistencia hasta la readaptación definitiva del ex-detenido. Se trata del control disciplinario del delincuente que logra rebasar la barrera de la pena impuesta²⁹.

Conclusiones

- La prisión es el resultado del desarrollo del poder disciplinario; resume al poder disciplinario.
- El origen de la prisión está ligado a otras instituciones disciplinarias coetáneas, como la escuela, la fábrica y el cuartel; es decir, la prisión es una más dentro de las otras instituciones disciplinarias.
- La prisión se ocupa de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su moral, de sus disposiciones. Su acción es incesante, ininterrumpida. ≡

CITAS

1 Jorge Dávila muestra que el filósofo de Poitiers "entiende esa raíz de posibilidad de la prisión, a saber la Disciplina (el Poder Disciplinario), como expresión de lo que da en denominar un Sistema Carcelario, e insinúa, finalizando el texto, que ese sistema carcelario inunda o se esparce por todo el ámbito social conformando lo que llama una sociedad normalizadora". Véase Jorge Dávila. La moralidad del Poder de Castigar (Sobre "Vigilar y Castigar" de Michel Foucault, Veinte Años Después), en Suplemento Cultural de Últimas Noticias, No 1421-2, 1995, Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

2 Jorge Dávila, La Moralidad del..., cit., p. 3.

3 Jorge Dávila define, siguiendo a Foucault, el suplicio como cualquier horror que se le hace a un cuerpo humano para que termine en la muerte (la horca, el patíbulo, la guillotina, etc.). La raíz del problema de la moralidad empieza cuando comienza a hacerse problema el que el hombre tenga que ser sometido a la tortura o al suplicio, "¿Por qué un cuerpo humano tiene que ser sometido a semejantes horrores? ¿Por qué no castigar de un modo que no sea el suplicio? El suplicio obviamente es el exceso o el abuso - por así decirlo -, del castigo. Con el término castigo va a denotar Foucault la modalidad de imponer una

pena sobre un acto cometido que resulta inaceptable para algo que se halla establecido; no se puede aceptar tal acto, pero su rechazo no amerita llegar al extremo de proceder según el suplicio. La justificación de lo inaceptable del acto, es la raíz del problema de la moralidad". Véase Jorgé Dávila, *La Moralidad del...*, cit., p. 3. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII la protesta contra los suplicios aparece por doquier. Es preciso castigar de otro modo, sin suplicio.

4 Michel Foucault, "La resonancia de los suplicios", en *Vigilar y Castigar*, Op., cit., p. 38 y ss.

5 *Ibid.*, p. 54.

6 *Ibid.*, p. 78.

7 *Ibid.*, pp. 93/94.

8 Michel Foucault cita las Pièces originales el procédures du procès fait à Robert-François Damiens, 1757, t. III, pp. 372-374, que describen que Damiens fue condenado, el 2 de marzo de 1757, a "pública retractación ante la puerta principal de la Iglesia de París", a donde debía ser "Llevado y conducido en una carreta, desnudo, en camisa, con un hacha de cera encendida de dos libras de peso en la mano"; después, "en dicha carreta, a la plaza de Grève, y sobre un cadalso que allí habrá sido levantado [deberán serle] atenaceadas las tetillas, brazos, muslos y pantorrillas, y su mano derecha, asido en ésta el cuchillo con que cometió dicho parricidio, quemada con fuego de azufre, y sobre las partes atenaceadas se le verterá plomo derretido, aceite hirviendo, pez resina ardiente, cera y azufre fundidos juntamente, y a continuación, su cuerpo estirado y desmembrado por cuatro caballos y sus miembros y tronco consumidos en el fuego, reducidos a cenizas y sus cenizas arrojadas al viento". (Citado por Michel Foucault. *Vigilar y Castigar Op.cit.*, p. 1.).

9 *Ibid.*, p. 18.

10 *Ibid.*, p. 18.

11 *Ibid.*, p. 19.

12 *Ibid.*, p. 25.

13 *Ibid.*, p. 233.

14 *Ibid.*, p. 175.

15 *Ibid.*, p. 183.

16 *Ibid.*, p. 187/188.

17 *Ibid.*, p. 192.

18 *Ibid.*, p. 197.

19 *Ibid.*, p. 198.

20 *Ibid.*, p. 29.

21 *Ibid.*, p. 35.

22 *Ibid.*, p. 33.

23 *Ibid.*, p. 149.

24. *Ibid.*, p. 172.

25 *Ibid.*, p. 117.

26 *Ibid.*, p. 118.

27 Fernando Álvarez-Uría, "Capitalismo y subjetividad. La teoría política y social de Michel Foucault", en P. López y J. Muñoz (Eds.), *La impaciencia de la libertad. Michel Foucault y lo político*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2000, p. 97.

28 Jorgé Dávila, *La Moralidad del...*, Op. cit.

29 *Idem.*

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ-URÍA, Fernando, "Capitalismo y subjetividad. La teoría política y social de Michel Foucault", en LÓPEZ, P. y MUÑOZ, J. (Eds.), *La impaciencia de la libertad. Michel Foucault y lo político*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2000, p. 97.

BALBIER, E., DELEUZE, G. y otros. *Michel Foucault, filósofo*. 1ª ed., trad. Alberto Bixio. Barcelona, Gedisa, 1990.

COUSENZ HOY, David (comp.). *Foucault*. Trad. Antonio Bonano. Buenos Aires, Nueva Visión, 1987.

DAVILA, Jorge. *La moralidad del Poder de Castigar (Sobre "Vigilar y Castigar" de Michel Foucault, Veinte Años Después)*, en *Suplemento Cultural de Últimas Noticias*, No 1421-2, 1995, Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

DELEUZE, Gilles. *Foucault*. 1ª ed., trad. José Vázquez Pérez, Barcelona, Paidós, 1987.

FERNÁNDEZ LIRIA, Carlos. *Sin vigilancia y sin castigo. Una discusión con Michel Foucault*. Madrid, Libertarias/Prodhuñi, 1992.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI, México, 1984.

GABILONDO, Ángel. *El discurso en acción. Foucault y una ontología del presente*. Barcelona, Anthropos, 1990.

- GAGIN, François. ¿Una Ética en Tiempos de Crisis? Ensayos sobre el estoicismo. Santiago de Cali, Universidad del Valle-Colciencias, 2003.
- GARAVITO, Edgar. Escritos Escogidos. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 1999.
- HARDT, Michael y NEGRI, Toni. Imperio. 1ª ed., trad. Eduardo Sadier, Bogotá: Desde Abajo, 2001.
- MARGOT, Jean-Paul. Genealogía y poder. En: Jairo Montoya (comp). Nietzsche 150 años. Santiago de Cali: Universidad del Valle, 1995.
- RENGIFO LIBREROS, Joaquín María. Ética: práctica reflexiva de la libertad. En: La universidad y los problemas colombianos. La paz como principio ético. Palmira, Universidad Nacional de Colombia e ICFES, febrero de 2000, pp. 58/75.
- ROJAS, Carlos J. Foucault y el pensamiento contemporáneo. San Juan, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1995.
- VÁSQUEZ GARCÍA, Francisco. Foucault. La historia como crítica de la razón. Barcelona, Montesinos, 1995.



Reinaldo Giraldo Díaz

Magister en Filosofía de la Universidad del Valle. Candidato a Doctor en Filosofía de la Universidad del Valle. Investigador Grupo de Investigación "Sistemas Penitenciarios y Carcelarios" Facultad de Derecho. Universidad Libre-Seccional Santiago de Cali.



FACULTAD DE DERECHO
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO - JURIDICAS

I ENCUESTRO INTERNACIONAL DE **V** ENCUESTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN CONTEMPORANEA

BOGOTÁ 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2008

CONVOCATORIA

La Rectoría Nacional y el Sistema Nacional de Investigación de la Universidad Libre realizará el I encuentro Internacional y V Encuentro Nacional de Investigación de la Universidad Libre, el cual está a cargo de los Directores de Centro de Investigaciones de las Facultades de la Seccional Bogotá.

Para la realización de este evento se ha convocado a la comunidad académica nacional e internacional, que disertará sobre temáticas y foros establecidos con asistentes y con la dirección de la Universidad.

OBJETIVO DEL ENCUENTRO

Convocar a la comunidad investigadora de carácter nacional e internacional con el fin de crear el escenario propicio al conocimiento, a la reflexión y al análisis crítico de los procesos investigativos en el siglo XXI; lograr el intercambio de experiencias teóricas y metodológicas, propiciar formas de cooperación y desarrollar las relaciones internacionales para aumentar el conocimiento.

DIÁLOGOS TEMÁTICOS

- Teoría y Métodos: Investigación pura aplicada.
- Análisis de experiencias investigativas.
- Nuevos paradigmas de la investigación contemporánea.

ENCUENTRO ENTRE PARES

Propiciar el intercambio con los conferencistas nacionales e internacionales que le permitan a cada uno de los investigadores de la Universidad Libre, establecer contacto y vínculo con grandes grupos y redes de investigación.

RESULTADOS ESPERADOS

- Elaborar una propuesta de agenda de trabajo para integrar los esfuerzos investigativos de la universidad de los países participantes en áreas estratégicas que permitan la articulación de esfuerzos para realizar proyectos.
- Establecer convenios marcos para el fortalecimiento de la cooperación internacional en el campo investigativo, becarios, publicaciones y movilidad.
- Visibilizar en la comunidad académica los avances epistemológicos y metodológicos en el campo investigativo.
- Abrir espacios para presentar resultados y avances de investigación.
- Publicar y socializar las memorias del evento
- Intercambiar experiencias nacionales e internacionales.